



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015-00230 00**
Demandante: EUSTORGIO LUIS ROMERO PALENCIA
Demandado: NACION- RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL
Medio de control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Mediante escrito presentado el 06 de diciembre¹ de 2017 la parte demandada- Fiscalía General de la Nación- impugna la sentencia proferida por este despacho el 20 de noviembre de 2017², en la acción de la referencia, la cual fue notificada mediante correo electrónico, el 23 de noviembre de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia **se dispone,**

Único.- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA,

¹ Folios 469-477 del expediente

² Folios 446-456 del expediente.

³ Folios 457-464 del expediente.

para el día diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las 09:15 AM.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ